



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 151

SESIÓN nº. 04.23 CARÁCTER: **Extraordinaria** MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 3 de febrero de 2023

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **12:20 h.**

HORA FIN: **12:30 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excm.a. Sra. Alcaldesa:

D^ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

D^ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)

D^ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)

*D. David Martínez Noguera (N.a.).**

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's).

* El Concejal Delegado de Área *D. David Martínez Noguera* se incorpora a la sesión a las doce horas y veintiocho minutos, en el momento en que se está debatiendo el asunto número tres del Orden del Día.

No asisten los siguientes miembros: la Vicealcaldesa, *Ilma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)* y la Concejal Delegada de Área, *D^ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejal Delegado:

- *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

Órganos Directivos:

- ██████████ Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- ██████████ Interventor General Municipal.
- ██████████ Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

1. RECTIFICACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN DE CONCEPTOS DE INGRESOS EN GENERACIONES DE CRÉDITO, A EFECTOS DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A SUMINISTRAR AL MINISTERIO DE HACIENDA DE LOS FONDOS, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de febrero de 2023, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

Durante el ejercicio 2022 se aprobaron por acuerdos de esta Junta de Gobierno Local varias generaciones de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento y de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, financiadas por la Unión Europea dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyos conceptos de ingresos se digitalizaron conforme a la estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008, y que se detallan a continuación:

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Acuerdo J.G.L.	Destino de las fondos	Importe	Concepto de ingresos
21/04/2022	Modernización del Mercado Municipal Santa Florentina	536.476,80 €	2022-72007 Del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
02/06/2022	Implantación zonas bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano	3.824.822,81 €	2022-72008 Del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana
08/09/2022	Plan de sostenibilidad turística en destino Cartagena Legado Mediterráneo	4.150.000,00 €	2022-75301 Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
06/10/2022	Proyectos para la atención integral de población vulnerable	1.368.866,00 €	2022-4508020 De la C.A. Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

Acuerdo J.G.L.	Destino de las fondos	Importe	Concepto de ingresos
14/07/2022	Acciones primera experiencia profesional	98.261,64 €	2022- 45100 DEL SEF (CURSOS)
03/11/2022	Acciones primera experiencia profesional	176.407,68 €	2022- 45100 DEL SEF (CURSOS)

Habida cuenta, que a efectos del control de dichas actuaciones, así como la remisión información adicional al Ministerio de Hacienda, que a tal fin el Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021 adoptó Acuerdo aprobando el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España y al objeto de obtener información sobre los recursos obtenidos de los Fondos Europeos y su aplicación por parte de las Corporaciones Locales se incluyeron determinados formularios, la mayor parte de los cuales hacen referencia a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por tanto, se hace conveniente establecer un sistema de identificación de dichos gastos a fin de simplificar el procedimiento de gestión y la información periódica de los mismos.

En lo relativo a ingresos, es conveniente reseñar que los mismos se corresponden a fondos europeos y se reciben de las instituciones de la UE, con independencia de la administración Pública que lo ejecute.

Es por lo que, el ingreso recibido como transferencia corriente o de capital deberá imputarse al Artículo 49 / 79. Del exterior (de la UE).

Así mismo lo ha confirmado la propia Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el 27 de abril 2022, informando que puesto que existen diferentes instrumentos financieros de la Unión Europea, consideran adecuada la creación de subconceptos, distinguiendo los ingresos por transferencias recibidos de fondos europeos fuera o dentro del MRR, en los conceptos relacionados en la orden EHA/3565/2008.

Por coherencia con ello y a los efectos de unificar la información de los formularios de remisión de información sobre ejecución y liquidación presupuestaria a la Oficina Virtual de Entidades Locales a la Junta de Gobierno Local, propongo la sustitución de la digitalización de los conceptos de ingresos acordados por los que a continuación figuran:

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Acuerdo J.G.L.	Destino de las fondos	Importe	Concepto de ingresos
21/04/2022	Modernización del Mercado Municipal Santa Florentina	536.476,80 €	2022-79707 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea
02/06/2022	Implantación zonas bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano	3.824.822,81 €	2022-79707 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea
08/09/2022	Plan de sostenibilidad turística en destino Cartagena Legado Mediterráneo	4.150.000,00 €	2022-79707 Del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea
06/10/2022	Proyectos para la atención integral de población vulnerable	1.368.866,00 €	2022-49707 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

Acuerdo J.G.L.	Destino de las fondos	Importe	Concepto de ingresos
14/07/2022	Acciones primera experiencia profesional	98.261,64 €	2022-49707 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea
03/11/2022	Acciones primera experiencia profesional	176.407,68 €	2022-49707 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

-1 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 10/2023.

-2 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

2. PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF- ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DE FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Administración General del Estado es competente en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24 y 149.1.21 de la Constitución Española).

Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la regulación de las infraestructuras que integran la red ferroviaria de interés general de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. Igualmente, corresponde a la Administración General del Estado la planificación de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General.

La Región de Murcia es titular de las competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 10.1.2, 10.1.3 y 10.1.4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica nº4/1982 de 9 de junio).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística entre otras competencias (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.)

Las E.P.E. Adif y Adif – Alta Velocidad son organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y gozan de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rigen por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

El 22 de junio de 2006 fue suscrito el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif) para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

La Sociedad Cartagena Alta Velocidad se constituyó el 12 de diciembre de 2006, en virtud de lo dispuesto en Acuerdo Primero del Protocolo suscrito el 22 de junio de 2006 entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

Las actuaciones contempladas en el protocolo de 22 de junio de 2006 se recogían en el “Estudio Informativo del proyecto de remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena” aprobado definitivamente por Resolución del Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras de 24 de junio de 2009.

Que el protocolo suscrito en 2006 se encuentra extinguido, por lo que procede la suscripción de un nuevo protocolo por el que las partes manifiesten su intención de firmar un convenio para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

Remitido borrador del Protocolo por la E.P.E. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en el cuerpo de dicho instrumento no se determina ningún compromiso jurídico concreto y exigible para las partes, de modo que el objeto del mismo no tiene la naturaleza de una prestación propia de contratos ni tampoco de convenio. Su contenido constituye una declaración de intenciones de las partes firmantes sin que, en ningún caso, su firma suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles para las partes, de conformidad con el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En efecto, el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA que consta en el Anexo I.*

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Noelia M^a Arroyo Hernández para la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para la formalización de dicho Protocolo.

TERCERO.- Notifíquese la adopción del presente a cada una de las partes.

* El texto íntegro del Protocolo objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 31 de enero de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, CPCV NÚM. 3-2023, que indica lo siguiente:

“...se da conformidad a la propuesta referida, sin perjuicio de la fiscalización por parte de la Intervención municipal que se realice sobre los futuros convenios que, en su caso, se suscriban en cumplimiento de este Protocolo. “

3. PROPUESTA EN RELACIÓN A LA ORDEN TED/934/2022, DE 23 DE SEPTIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA Y LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2022) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, en el marco de la Componente 5, Inversión 1 «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)» e Inversión 3 «Transición digital en el sector del agua (“Enforcement Digital Medioambiental”))» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene como objetivo la modernización del ciclo de agua para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales. Se persigue que la gestión del agua sea eficiente y sostenible, cumpliendo así con el mandato de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Para el desarrollo de esta línea de actuación en el ámbito concreto del ciclo urbano del agua, el PERTE prevé realizar diferentes convocatorias de subvenciones.

Con fecha 30 de Septiembre de 2022 se publicó en el BOE la Orden TED/934/2022, de 23 de Septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La convocatoria se enmarca en la línea Inversión 1, denominada “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras” del Componente 5 del PRTR.

La financiación y pago de las ayudas se hará con cargo al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia.

El artículo 6 de la Orden TED/934/2022, de 23 de Septiembre, establece como beneficiarios potenciales de las ayudas a los operadores de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa, como en régimen de gestión indirecta mediante cualquiera de las distintas formas previstas en la normativa aplicable para la prestación de dichos servicios, estableciendo igualmente que el operador deberá contar con la aprobación previa de su propuesta por parte el órgano competente del municipio titular de los servicios.

Las ayudas otorgadas se instrumentarán, con carácter general, como subvención de un porcentaje de los gastos subvencionables, que no podrá superar el 90%, siendo el importe máximo a conceder por cada solicitud de ayuda de 10.000.000 millones de euros, y el importe mínimo de 3.000.000, reservándose el órgano concedente el derecho a otorgar una subvención inferior a la cantidad pedida por el solicitante.

Con fecha 24 de Enero de 2023, HIDROGEOA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., concesionaria de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, presenta instancia por la que solicita que, por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, se les autorice para solicitar las subvenciones reguladas por la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, correspondientes a la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua PERTE digitalización del ciclo del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Solicita asimismo que se apruebe el Proyecto "Cartagena Agua Digital", que acompaña a su escrito, que contempla el listado de actuaciones a realizar en el municipio con las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo. Asimismo, acompañan detalle de la propuesta de financiación del proyecto, ya que la subvención máxima obtenible, en su caso, no cubriría el 100% del importe de este. Así, el proyecto del coste de ejecución por contrata de las actuaciones propuestas (sin IVA), ascendería a 13.988.792,50 €, siendo el importe máximo subvencionable 9.994.117,22 €, resultando un importe de 3.994.675,28 € el no financiable mediante la subvención, del que 211.201,40 € se financiarían con cargo al canon de saneamiento.

Con fecha 25 de Enero de 2023, se remite a ESAMUR el "Proyecto Cartagena Agua Digital" así como propuesta de financiación presentada por HIDROGEOA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A, a fin de que preste su conformidad al citado proyecto en el plazo de 5 días, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015; de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, motivada la urgencia por la necesidad de formalizar la solicitud en el plazo establecido en el artículo 10 de la Orden TED/934/2022, de 23 de Septiembre, significándole que el proyecto responde a lo especificado en el artículo 2 de la Orden TED/934/2022, de 23 de Septiembre; es decir, actuaciones de interés general y necesarias para cumplir los criterios de eficiencia energética y de mejorar la eficiencia y reducir las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.

Transcurrido el plazo concedido, no se recibe respuesta por parte de ESAMUR.

Con fecha 2 de Febrero de 2022 el Jefe del Área de Infraestructuras emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

".....Que, en virtud del contrato administrativo de fecha 26 de diciembre de 1992, por el que se formalizó la adjudicación del concurso público tramitado por el Ayuntamiento de Cartagena, Hidrogea es la concesionaria de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de Cartagena.

1.- Por una parte, HIDROGEOA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A. presenta el documento: Proyecto Cartagena Agua Digital, proyecto que sirve de base para solicitar dicha subvención, y en donde se contempla el listado de actuaciones a realizar en el municipio, y de interés para el mismo, con las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

El contenido de esta memoria técnica presentada por Hidrogea, viene establecido en el artículo 36 de la presente convocatoria.

Esta memoria incluye la descripción general de las actuaciones objeto de la subvención incluyendo sus principales necesidades, objetivos, alcance y planificación de las actividades en las que se descomponen, así como el importe de subvención solicitada para cada actuación, dentro de los límites marcados en la presente orden ministerial, incluyendo la descripción de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad de las actuaciones, presupuesto y programación durante los primeros cinco años de actividad una vez finalice el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto y la remisión de la información asociada

al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así mismo se presenta la justificación de la necesidad de éste proyecto.

2.- Por otra parte, HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A. presenta una propuesta de financiación de dicho proyecto Cartagena Agua Digital dado que la subvención máxima obtenible no cubre el 100% del importe de éste, en el caso de que HIDROGEA, en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Cartagena, ejecutara las actuaciones que constituyen el Proyecto Cartagena Agua Digital por resultar beneficiaria de la subvención regulada por la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre,

HIDROGEA en su escrito dice literal:

“El importe global del Proyecto en coste de ejecución por contrata de las actuaciones (sin IVA), según resulta del documento 1 anexo que presenta HIDROGEA, asciende a la cantidad de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (13.988.792,50 €), importe que en precio de licitación, es decir, en coste de ejecución por contrata más IVA incluido, se incrementa hasta la cantidad de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.926.438,93 €).

Dado que el importe máximo subvencionable por municipio, como queda especificado en el Proyecto y resulta de la Orden, es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON VEINTIDOS EUROS (9.994.117,22 €), la cantidad a financiar por parte del Servicio Municipal de Aguas asciende a un mínimo de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.994.675,28 €) en coste de ejecución por contrata sin IVA, y un máximo de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.932.321,70 €) en precio de licitación IVA incluido.”.....

i. Inversión a realizar por el importe no subvencionable

Como viene detallado en el proyecto, el importe no subvencionable ascendería a la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.994.675,28 €), de los que la cifra de 3.783.473,88 euros corresponde a actuaciones que se ejecutarían en los servicios municipales de agua potable, alcantarillado y conservación de contadores y los restantes 211.201,40 euros a las actuaciones que se ejecutarían en el servicio municipal de depuración de aguas residuales.

HIDROGEA financiaría el importe correspondiente a las actuaciones en los servicios de agua potable, alcantarillado y contadores, cuya gestión se retribuye mediante tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, vía inversión y con las condiciones financieras determinadas en el contrato concesional.

Esta inversión se amortizaría en el período restante de vida de la concesión municipal, que finaliza el 31/12/2042. El importe no subvencionable de las actuaciones en el servicio de depuración deberá financiarse con cargo al canon de saneamiento, debiendo el Ayuntamiento reclamar a Esamur dicho importe.

ii. Variación en partidas de costes de expediente tarifario

El expediente de tarifas del servicio municipal de mantenimiento de contadores, registrado en el Ayuntamiento el 15/10/2021 y número de registro de entrada 90922/2021, en vigor desde el pasado 6 de octubre de 2022 incorpora una partida anual destinada a la renovación del parque de contadores de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (478.789,98 €), resultado de la suma de las subpartidas “Conservación de Contadores” y “Subcontratas de Obra Civil”.

El proyecto incluye la implantación de contadores de clientes con equipos de telelectura incorporados al 67% de los clientes. En el caso de que se ejecutara el proyecto, el coste anual

de las citadas subpartidas “Conservación de Contadores” y “Subcontratas de Obra Civil” se vería reducido en ese mismo porcentaje (65%).

Se mantendría invariable la dotación económica del 33% restante para continuar el ritmo actual de renovación del parque de contadores, en aquellos equipos a los que no se les va a implantar los equipos de telelectura dentro de la ejecución del proyecto. Y todo ello para mantener el cumplimiento de la “Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida”, que determina como no aptos equipos de medida con una edad superior a 12 años.

El resto de las subpartidas de los costes del servicio municipal de mantenimiento de contadores no se verían afectadas en caso de llevarse a cabo el proyecto.

Por tanto, en caso de ejecutarse el proyecto, la partida anual necesaria destinada a la renovación del parque de contadores, resultado de la suma de las subpartidas “Conservación de Contadores” y “Subcontratas de Obra Civil”, sería de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (158.000,69 €), generando un importe restante en dicha partida anual de TRESCIENTOS VEINTEMIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (320.789,29 €).

iii. Financiación actuaciones en materia de depuración de aguas residuales.

Los 211.201,40 euros que corresponden a la parte no financiable mediante subvención de las actuaciones que se ejecutarían en el servicio municipal de depuración de aguas residuales no son susceptibles de ser financiadas por el Servicio al no existir tarifa municipal para cubrir los costes de gestión de ese servicio a causa de lo que estableció la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

En consecuencia, el importe no subvencionable de las actuaciones en el servicio de depuración deberá financiarse con cargo al canon de saneamiento, debiendo el Ayuntamiento reclamar a Esamur dicho importe.

iv. Resumen de propuesta

4.1. HIDROGEA, en las condiciones del contrato de concesión, financiaría el importe no subvencionable del proyecto cuya gestión se retribuye mediante tarifas aprobadas por el Ayuntamiento (servicios de agua potable, alcantarillado y contadores) dotando partida de inversión por importe de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.783.473,88 €).

Dicha inversión se amortizaría en el período restante de vida de la concesión municipal: entre el 01/01/2024 y el 31/12/2042. Asimismo, se propone la compensación de la cuota anual de amortización del importe no subvencionable del proyecto por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (275.967,82 €) con el importe revisado de la partida anual destinada a la renovación del parque de contadores por valor de TRESCIENTOS VEINTEMIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (320.789,29 €), generando incluso un importe a favor del Ayuntamiento de Cartagena de 44.821,47 €.

Todo ello evidencia la viabilidad de la financiación del proyecto por parte de HIDROGEA, en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Cartagena, sin necesidad de incremento de las tarifas en vigor ni asunción de importe alguno por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

4.2. Al no existir tarifa municipal destinada a retribuir la gestión del servicio municipal de depuración el Ayuntamiento deberá reclamar a Esamur la financiación precisa para cubrir la parte no subvencionable del proyecto cuya gestión se retribuye con cargo al canon de saneamiento, por importe de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS UN EURO CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (211.201,40 €).”

Las razones que esgrime la Concesionaria para solicitar las subvenciones del PERTE digitalización del ciclo del agua y ser beneficiaria de las mismas son las siguientes: (literal)

“A) De conformidad con lo que establece el Título VIII de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), el IVA pagado por los Ayuntamientos de conformidad con lo que establece artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no tiene la consideración de deducible por lo que, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 15.19 de la Orden, el IVA que pagase el ayuntamiento a los contratistas que ejecutasen las actuaciones objeto de subvención tiene carácter de gasto no deducible y formaría parte de la cuantía fija de la subvención, minorándose con ello el importe disponible para la realización de actuaciones subvencionables. Por el contrario, tal como establecen los artículos 92 y 93 LIVA, para HIDROGEOA este impuesto indirecto es neutro y no tendría la consideración de gasto al poder compensar las cuotas de IVA soportadas y repercutidas. En consecuencia, el IVA que HIDROGEOA pagase a los contratistas que la misma contratase para ejecutar las actuaciones objeto del Proyecto, no formaría parte de la cuantía fija de la subvención maximizándose con ello el importe disponible para la realización de actuaciones subvencionables dado que sólo tendría que computarse a efectos de la subvención el precio pagado al contratista, sin IVA.

B) Además de lo anterior, como la cuantía de las subvenciones solo cubre una parte del coste de ejecución de las actuaciones, si HIDROGEOA no fuera la beneficiaria de la subvención ese Ayuntamiento vendría obligado a dotar con cargo a su Presupuesto General, con cargo a las arcas municipales, la parte de precio de ejecución no subvencionable, es decir, los 6.932.321,70 € antes indicados, resultante de incrementar en un 21% por la aplicación del tipo vigente del IVA el coste de ejecución por contrata de las actuaciones objeto del Proyecto (13.988.792,50 €).

Por el contrario, para el caso de que se autorizase a HIDROGEOA para solicitar la subvención, y si llegase a ser beneficiaria de la misma, mi representada puede asumir la parte de coste de ejecución de las actuaciones no cubierta mediante subvención en los términos que resultan del documento 2 anexo a este escrito, esto es, sin repercusión alguna para las arcas municipales en atención a que el contrato de concesión establece que, si así lo decide el municipio, la concesionaria puede financiar de forma total o parcial actuaciones de ampliación o renovación de las infraestructuras de los servicios que la misma ejecute, resultando además que el IVA que la misma pagase a los adjudicatarios de los contratos no incrementaría la cuantía de la financiación a cubrir por el beneficiario de la subvención....”

Por todo lo expuesto por la Concesionaria del ciclo integral del agua de Cartagena (HIDROGEOA), el técnico que suscribe entiende que:

- No existe inconveniente en la aprobación del proyecto Cartagena Agua Digital, proyecto que sirve de base para solicitar dicha subvención, y que cumple con los condicionantes impuestos en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022).*
- Parece adecuado que dicha concesionaria pueda solicitar las subvenciones reguladas por la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, correspondientes a la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua PERTE digitalización del ciclo del agua, con los siguientes condicionantes.*
- Que HIDROGEOA, en caso de ser habilitada para solicitar y poder ser beneficiaria de las subvenciones, deberá contratar la ejecución de las actuaciones que conforman el Proyecto mediante procesos de contratación con concurrencia, publicidad y transparencia. Que dichos procesos deberán de estar supervisados por los servicios técnicos municipales garantizando los principios anteriormente expuestos.*
- Que la ejecución de los proyectos que se ejecuten con cargo a ésta subvención, y el mantenimiento y operación de las estas actuaciones subvencionadas no supongan*

ninguna modificación en la estructura de costes del servicio, es decir, que se mantenga el equilibrio económico de la Concesión.

Este informe técnico queda supeditado a los oportunos informes económicos y jurídicos”.

La ejecución de las actuaciones por parte de HIDROGEA será sometida a procedimientos de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación, en total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas, con sujeción, en todo caso, a la Ley 9/2017, de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. para solicitar las subvenciones reguladas por la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, correspondientes a la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua PERTE digitalización del ciclo del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Aprobar que, para ello, HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. presente el Proyecto “Cartagena Agua Digital”, que contempla el listado de actuaciones a realizar en el municipio con las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y ello en virtud de lo prevenido en el artículo 6 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre.

TERCERO.- Advertir a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. que habrá de cumplir los requisitos y obligaciones previstos en las bases y en la convocatoria establecidos en la Orden TED/934/2022, de 23 de Septiembre, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como a cualquier otro establecido en la legislación aplicable.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de la documentación que se adjunta a la presente propuesta como Anexos, es decir, la declaración responsable de compromiso de mantenimiento y el certificado de conformidad o aceptación del ente público competente del servicio, así como cuanta documentación fuera precisa para la presentación en tiempo y forma de la solicitud de ayuda y subsanaciones en su caso.

Dicha propuesta se acompaña de: informe técnico y Memoria PERTE Cartagena Agua Digital “Proyecto de mejora de la eficiencia del Ciclo Urbano del Agua” cuyo contenido íntegro, así como el contenido de los formularios y declaración responsable, objeto del acuerdo están en el expediente del Servicio tramitador.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 2 de febrero de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, N° SB 05/2023.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 151** de la **sesión 04.23** de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **3 de febrero de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 04.23** del día **9 de febrero de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.